



CONCEJO DELIBERANTE
 Municipalidad de Rosario del Tala E.R.
 Urquiza N° 257 – Tel.Fax.: (03445) 421755
 e-mail: concejodeliberantetala@hotmail.com

ORDENANZA N° 1492

ESTABLECIENDO COLOCACIÓN DE LIMITADORES DE ALTURA

(Texto Ordenado aprobado por ORD1792 del 03/11/2021)

Concejo Deliberante, 10 de Abril de 2014

VISTO:

La continua pavimentación de calles y preservando las ya existentes, y;

CONSIDERANDO:

Que las calzadas pavimentadas y/o asfaltadas sufren destrucciones parciales en varios sectores de la misma por el paso de medios de transporte con un peso superior a los 3.500 kg., por lo que a los efectos de evitar el continuo deterioro, se deberán colocar limitadores que impidan el paso de vehículos de transporte superior al peso total de una camioneta, conforme a la definición dada por la Ley Nacional de Transito – Art. 5 Inc. K), Ley 24.449.-

Que el pavimento esta preparado para un desgaste ordinario, provocado por un uso normal de transporte de vehículos automotores de hasta 3.500 kg de pesos total.-

Que a los fines de procurar conservar las arterias de nuestra ciudad se colocaran Limitadores de Altura que impidan el paso de vehículos de transporte superior al peso de una camioneta.-

Que los limitadores de Altura deberán colocarse en distintos puntos de la Ciudad, que el DEM determinará.-

Que tales reguladores deberán ser colocados a una altura de 2,60 metros, con elementos necesarios para su visibilidad tanto diurna como nocturna.-

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
 DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Establécese la colocación de Limitadores de Altura que impidan el paso de medios de transporte de carga de más de 3.500 kg de peso total en las arterias de la Ciudad.-

ARTÍCULO 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a construir en la forma que estime conveniente los limitadores de altura y colocarlos en los lugares que estime sean necesarios.-

ARTÍCULO 3º: Imponer multa equivalente a 200 (Doscientos) litros de nafta súper, a quienes destruyan total o parcialmente alguno de los limitadores autorizados, independientemente del daño material que ocasione o provoque, del que se lo hará también responsable de su resarcimiento.-

ARTÍCULO 4º: Establézcase la colocación de un arco limitador de altura que impida el paso de vehículos de carga (tránsito pesado) en:

- Calle Colón y Av. San Martín Sur.
- Calle 1º de Mayo y Basavilbaso.
- Calle Colón y Ramírez.
- Bv. Belgrano y Colón.

* Se permitirá el ingreso de tránsito pesado únicamente por Acceso Pte. Raúl R. Alfonsín y continuación por Av. San Martín.

* El Acceso Violeta Capurro será utilizado para ingreso a la ciudad exclusivamente por autobuses y automóviles de menor porte, quedando prohibido la circulación de tránsito pesado.

(Modificado por Ord.1594/16)

ARTÍCULO 5º: Comuníquese.- Dado, sellado y firmado en la Sala de Sesiones en el día de la fecha.- ***(Incorporado por Ord.1594/16)***

MATÍAS GARMENDIA GRIMAUX
Secretario
Concejo Deliberante

RAUL EDUARDO VELÁZQUEZ
Presidente
Concejo Deliberante